



Subdirección Jurídica
Sección Contratos
OPPA N° 386

**MAT. APRUEBA CONVENIO CON
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.
EJECUCIÓN DE OBRAS DEL 22º LLAMADO
PROGRAMA DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS
2013.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

002461-24.05.2013

VISTOS:

- a) Oficio N° 104 de fecha 15 de marzo de 2013 del Subdirector de Pavimentación y Obras Viales.
- b) La Resolución N° 1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- c) El D.S. N° 23 (V. y U) de 2012, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

CONSIDERANDO:

- a) El convenio mandato de fecha 24 MAY 2013, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Conchalí, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la contratación de obras correspondientes al 22º Llamado del Programa de Pavimentos Participativos 2013, de esa comuna., dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- Apruébase el convenio mandato a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:



**MAT. APRUEBA CONVENIO CON
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.
EJECUCIÓN DE OBRAS DEL 22º LLAMADO
PROGRAMA DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS
2013.**

CONVENIO

**SERVIU METROPOLITANO
Y
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

En Santiago 24 MAY 2013 comparecen: don DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ, chileno, casado, ingeniero civil de industrias, [REDACTED] Director y en representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45; de la comuna y ciudad de Santiago y don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, chileno, [REDACTED], como Alcalde y en representación de la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, ambos domiciliados en Avenida Independencia N° 3499, de esa comuna y exponen que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a lo dispuesto en el D.S. 355 (V y U) de 1976, don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA en representación de la Municipalidad de Conchalí, confiere mandato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 18.091, sustituido por el artículo 19 de la Ley 18.267 a SERVIU Metropolitano, para quien acepta su Director don DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la contratación de la ejecución de obras correspondientes al 22º Llamado del Programa Pavimentos Participativos, de esa comuna regido por el D.S. 114 (V. y U) de 1994 y sus modificaciones y la Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U) del año 2003 y sus modificaciones para la vías que a continuación se indican.

COMUNA	NOMBRE DE LA VIA (b)	TRAMO POSTULADO (b)	SUPERF. A PAV. CALZADA m ² (a)	SUPERF. A PAV. VEREDAS m ²	INVERSION TOTAL DE LAS OBRAS APROX. \$ (c)	APORTE SERVIU \$ (d)	APORTE MUNIC. \$ (e)	(A) APORTE VECINO \$ (f)	(A+B) TOTAL APORTE COMUNA \$ (e) + (f)	VALOR REFERENCIAL APORTE PROYECTO DE INGENIERIA \$ (g)
CONCHALI	Codigua	Juan Muñoz/Cristina	384	0	16.473.984	15.815.025	658.959	0	658.959	494.220
	Quinahue	Diego Silva - Bidasoa	393	0	17.185.093	14.769.430	2.169.663	246.000	2.415.663	505.803
	Las Achiras	Emperador / El Cortijo	495	0	21.560.995	18.532.706	2.848.289	180.000	3.028.289	637.080
	Manuel Claro	Olga Donoso-Guanaco	321	0	13.771.221	11.843.250	1.227.971	700.000	1.927.971	413.137
	Las Achiras	J.M. Caro / Conquista	483	0	20.721.183	17.820.217	2.788.966	112.000	2.900.966	621.635
	Los Eucaliptus	J.M. Caro / Conquista	462	0	20.145.262	17.315.175	2.343.087	487.000	2.830.087	594.608
	Las Encinas	Los Abetos / Apolo	393	0	17.185.093	14.769.430	2.315.663	100.000	2.415.663	505.803
	Las Madreselvas	Conquista / Araucaria	315	0	13.838.815	11.891.631	1.692.184	255.000	1.947.184	405.414
	Las Madreselvas	Araucarias / Emperador	315	0	13.838.815	11.891.631	1.497.184	450.000	1.947.184	405.414



Esmeralda	Av. Independencia/Los Vinos	306	0	13.452.706	11.560.577	1.492.129	400.000	1.892.129	393.831
Las Madreselvas	Emperador / El Cortijo	519	0	22.590.619	19.418.182	2.756.437	416.000	3.172.437	667.969
Los Eucaliptus	La Conquista/Las Araucarias	330	0	14.482.330	12.445.054	1.770.276	267.000	2.037.276	424.720
Peñuelas	Principal/E. Undurraga	375	0	16.087.875	13.835.573	1.952.303	300.000	2.252.303	482.636
Las Achiras	Araucarias / Emperador	315	0	13.838.815	11.891.631	1.647.184	300.000	1.947.184	405.414
Los Eucaliptus	Emperador / El Cortijo	498	0	21.689.698	18.643.390	2.881.308	165.000	3.046.308	6.409.401
Las Nieves	Horacio Johnson-Fondo pasaje	581	0	24.925.481	21.435.914	3.334.567	155.000	3.489.567	747.764
El Belloto	Principal/E. Undurraga	501	0	21.493.401	18.484.325	2.709.076	300.000	3.009.076	644.802
Catalina	Principal/Pomaire	1.254	0	53.797.854	46.266.154	7.031.699	500.000	7.531.699	1.613.936
TOTALES		8.240	0	357.079.240	308.629.295	43.116.945	5.333.000	48.449.945	16.373.587

SEGUNDO: Las obras a contratarse demandarán una inversión aproximada de \$ 357.079.240.-, gasto que será financiado de la siguiente forma:

- Con un aporte del sector vivienda de \$308.629.295.-, gasto que será imputado al ITEM 31.02.004.30124054-0.
- Con un aporte municipal de \$ 43.116.945.-, gasto que será imputado al ITEM Municipal 33.03.01-01.
- Con un aporte de los vecinos de \$5.333.000.-.
- Con un aporte del Proyecto de Ingeniería ascendente a \$16.373.587.-, el cual se encuentra incluido entre los aportes antes indicados.

TERCERO: La Municipalidad de Conchalí se obliga a ingresar en arcas de SERVIU Metropolitano, su aporte ascendente a \$ 48.449.945.-, incluido el aporte de vecinos, en una sola cuota el 30 de septiembre de 2013.

CUARTO: Será obligación de SERVIU Metropolitano efectuar las labores de preparación de los antecedentes, llamar a propuesta para el cumplimiento del convenio, adjudicarla y celebrar directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato, estudiar y preparar las Bases de la propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones, vender antecedentes, recibir y abrir las ofertas respectivas. SERVIU Metropolitano, en el cumplimiento del convenio, deberá desarrollar toda la labor técnica y administrativa, la que incluye la aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

QUINTO: El presente mandato deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

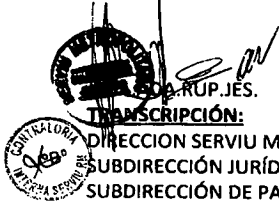
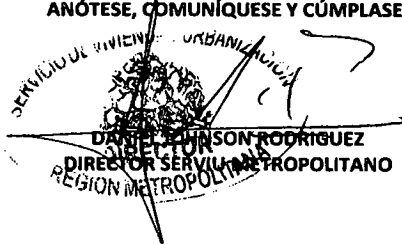
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGION METROPOLITANA



MAT. APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE CONCHALI. EJECUCIÓN DE OBRAS DEL 22º LLAMADO PROGRAMA DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 2013.

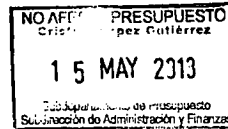
2.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



TRANSCRIPCIÓN:

DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
DEPTO. DE CONTABILIDAD
SUBDEPTO. PRESUPUESTO
SECCION CONTROL EGRESOS
OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE
SECCIÓN CONTRATOS
SECCIÓN SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE FE
SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ



THEA GIGLIO VON MAYENBERGER